

DR 29 811

Habla pueblo, habla, tuyo es el mañana, habla y no permitas que roben tu palabra. Habla pueblo, habla, habla sin temor, no dejes que nadie apague tu voz. 6 de Diciembre, Día de la Constitución Porque España lo necesita, yo sinceramente les pido que acuden a votar.

Y les pido que voten sí, con optimismo y esperanza, a esta Constitución de la Concordia. Así hemos recorrido todos los rincones de España, intentando explicar a centenares de miles de ciudadanos españoles cuál es el sentido que para todos nosotros, para nuestra convivencia, para nuestro futuro político, tiene esta Constitución. El 6 de Diciembre hemos sido convocados a las urnas para votar la Constitución.

Debo adelantar que somos favorables a un sí, un sí no incondicional, crítico, con algunos peros importantes y que, por supuesto, reserva su libertad de voto en conciencia dentro del secreto. Pero, en definitiva, un voto favorable a la Constitución. Libertad, sin ir a libertad, guárdate tu miedo y tu ira.

Porque hay libertad, sin ir a libertad, y si no la hay, sin duda la dan. Un día como hoy, en Diciembre de 1978, hace por tanto 16 años, los españoles acudíamos a las urnas para votar nuestra actual Constitución. Culminaba así el trabajo realizado por las Cortes Constituyentes elegidas el 15 de Junio de 1977.

El pueblo español se dotaba al fin de una Constitución democrática, ampliamente apoyada por los partidos políticos y refrentada ese 6 de Diciembre por los ciudadanos. Unos días después, el 27, el rey don Juan Carlos sancionaba solemnemente, en reunión extraordinaria en las Cortes presididas por Antonio Hernández Gil, nuestra Ley Fundamental. Vais a proceder, Majestad, a la firma de un importante documento político y legislativo, la crónica del acontecimiento irrumpe convertida ya en historia.

El momento es emocionante y solemne desde sus preliminares. La emoción supera incluso a la solemnidad. El acto no es sólo protocolario.

Tampoco estamos aquí obedeciendo a la tradición o a un uso. Nos reúne un deseo vivamente compartido. Su Majestad el Rey y las Cortes han querido que la Constitución, elaborada toda ella en el Parlamento, obtenga en él, en este hemicycle, la sanción que la erige en norma de conducta.

Si usted quiere conocer o recordar cuál era la situación política que dio lugar a la elaboración consensuada de nuestra actual Constitución y conocerla a fondo o si desea saber cuál ha sido nuestra historia constitucional desde la primera de ellas, conocida popularmente como la Pepa, hasta la de 1978, quédense con nosotros las próximas dos horas y media. La Universidad Nacional de Educación a Distancia les invita a conmemorar este día tan especial para todos los españoles. La UNED les ofrece en este día un programa especial con un tema monográfico, la Constitución.

En los primeros minutos hablaremos con la profesora titular de Derecho Constitucional, doña Yolanda Gómez Sánchez, de los antecedentes políticos y sociales del proceso constituyente y de los aspectos más significativos de la Constitución de 1978. Seguirá un coloquio para profundizar en nuestra Ley Fundamental con los catedráticos de Derecho Constitucional, don Alfonso Fernández Miranda Campoamor, de la Universidad Complutense de Madrid, don Antonio Torres del Moral, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, don Enrique Álvarez Conde, de la Universidad de Valencia y don Manuel Aragón Reyes, de la Universidad Autónoma de Madrid. Finalizaremos con una mesa redonda sobre la historia constitucional española.

Vamos a charlar unos minutos antes de entrar en el coloquio con la profesora titular de Derecho Político, doña Yolanda Gómez Sánchez. Bienvenida y buenas noches. Buenas noches.

Sería interesante que nos contara en primer lugar cuál era la situación política que vivíamos en España tras la muerte de Franco que llevó a la elaboración de la Constitución. Pues la situación en España durante esos años es realmente interesante. Es un periodo de tiempo yo creo que fascinante.

Pero todavía antes de la muerte de Franco ya se apreciaron modificaciones bastante interesantes en la sociedad española que yo creo que contribuyeron de una manera muy clara a los eventos que se produjeron posteriormente. De alguna manera incluso la doctrina ya ha señalado que todo cambio político lleva aparejado unos periodos previos. Una pretransición que es lo que acontece en la sociedad antes del cambio político, una transición en sentido estricto y luego una consolidación de los cambios.

Yo creo que esta distinción doctrinal, como digo, sin embargo se produjo fielmente en el periodo que estamos comentando de la historia de España. Cuando muere Franco el 20 de noviembre de 1975 la sociedad española era considerablemente distinta de 20 o 30 años antes. Se habían producido cambios culturales, cambios de conducta dentro de la población, las influencias por otra parte de países ajenos, de países extranjeros eran también muy evidentes.

Por lo tanto la población estaba bastante receptiva a un cambio político. Lo que me parece que hoy día naturalmente con una perspectiva ya de años se puede afirmar es que era prácticamente imposible que las cosas no sufrieran ninguna modificación, sufrieran ningún cambio. Lo que naturalmente no se podía entonces prever era qué tipo de cambio se iba a producir.

Eso no era fácil de analizar en aquel momento. Cuando muere Franco, como digo, naturalmente lo primero que acontece es la sucesión en la Jefatura del Estado. Las normas referentes a la sucesión operaron perfectamente.

Seguramente ninguna otra previsión de Franco operó de la manera tan estricta como lo hizo la sucesión y el monarca, a partir de ese momento, creo que condujo de forma bastante directa el periodo de transición política. Sobre esta afirmación naturalmente se podrían hacer

seguramente muchos matices. Hay ya muchos libros escritos sobre el particular y cada día aparecen más sobre este periodo de la historia de España, pero yo creo que la relevancia política del monarca durante aquellos años es muy notable.

Tal vez en el coloquio que tendremos a continuación se pueda hablar precisamente de este aspecto que usted está comentando. ¿Nos podría decir también entonces cómo se inició el proceso constituyente que llevó a la Constitución que hoy estamos celebrando ya los 16 años de su referendo? Pues sí, efectivamente. Hay varias maneras de iniciar la elaboración de un texto constitucional.

Tanto se puede iniciar mediante un proyecto del Gobierno como mediante una iniciativa de las propias Cámaras. En este caso nosotros ya en aquel momento teníamos un Parlamento bicameral, pues una iniciativa de ambas Cámaras. O incluso se puede iniciar mediante una primera redacción encargada a un comité de expertos o a una comisión de expertos.

En España se optó porque el primer texto, el primer borrador, si queremos, sobre la Constitución española naciera en el seno de las propias Cortes Constituyentes que habían salido de las elecciones democráticas de junio de 1977. Por lo tanto, la iniciativa fue parlamentaria en este caso. Como sabemos todos, como podemos recordar, fueron siete miembros que componían una ponencia dentro de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Libertades Públicas del Congreso de los Diputados los que en primer lugar estudiaron ese primer texto de la Constitución e introdujeron ya matices y enmiendas.

Luego a partir de ahí, naturalmente, el texto constitucional siguió el procedimiento habitual de enmiendas, aprobación en comisión, aprobación en pleno, pasó a la segunda Cámara en la cual naturalmente siguió un procedimiento semejante. Yo creo que quizá del proceso constituyente sea necesario señalar, sin duda, el consenso que lo presidió, teniendo en cuenta que todo texto constitucional es consensuado, porque sin un consenso mínimo es imposible hacer una Constitución para un país. Ahora bien, nosotros en general hablamos de que la Constitución española es consensuada e incluso doblemente consensuada porque yo creo que había un acuerdo previo en elaborar un texto de nueva planta, cosa que no había sucedido en los meses y en los años anteriores, que más bien se pensaba en modificar las leyes fundamentales y dar una apertura al régimen desde la legalidad anterior.

En cambio, ya una vez que se constituyeron las Cortes del año 77, como digo, se pensaba en hacer un texto de nueva planta. Yo creo que ahí hubo un consenso en abrir un proceso completamente diferente y hacer una Constitución del Corte de las Europeas de ese tiempo. Y luego también se produjo el consenso particularmente en la negociación de temas conflictivos dentro del texto constitucional en materia de derechos y libertades, en materia de descentralización territorial, etc.

Por lo tanto, yo creo que es correcto hablar de un consenso en dos niveles en la Constitución. Eso es muy importante dentro del proceso constituyente español. Ahora me gustaría que nos centráramos en la Constitución y nos hablara de los aspectos más significativos de ésta.

¿Qué novedades nos ha traído esta Constitución en relación con las anteriores que hubo e incluso comparándola con otras europeas o occidentales? Sí, en este sentido hay que hacer una matización que usted misma ha señalado en la pregunta. Una cosa es ver las diferencias de la Constitución española respecto de las constituciones históricas de nuestro país. Y, por otro lado, es posible también señalar, si las hay, diferencias de nuestra Constitución con otras de países de nuestra área sociopolítica.

En el primer caso, la Constitución española es claramente distinta a todas las constituciones anteriores, a todas las constituciones españolas anteriores. Desde luego, radicalmente distinta a todas las constituciones del siglo XIX. Naturalmente, tiene su precedente más cercano en la Constitución republicana de 1931 con notables diferencias como es, por ejemplo, la forma de jefatura del Estado que, como todos sabemos, en este caso es una monarquía y en el caso de la Constitución de 1931 una república.

Pero con la Constitución republicana sí tiene semejanzas. Hay incluso algunos preceptos de la Constitución que se ve con toda claridad que traen su origen en la Constitución de 1931. En cuanto a las diferencias con el constitucionalismo europeo de países de nuestra área, formalmente son menores.

Es decir, la Constitución española tiene claras semejanzas con otras constituciones de países como Alemania, Italia, Portugal, incluso, que tenía una Constitución de muy poco tiempo antes, de 1976. Y vemos preceptos incluso que están, creo, redactados con influencias del constitucionalismo europeo. Sin embargo, esto no me parece tan positivo como pudiera parecer en un principio, ¿no? ¿Por qué? Pues porque cuando se redacta la Constitución de 1978 las constituciones en las que se fijan o se fijan nuestros constituyentes son constituciones de, por ejemplo, la alemana en 1949, la italiana en 1947, la francesa también de una época parecida, la portuguesa, como he dicho, es, sin embargo, algo posterior, pero lo realmente significativo es que cuando los constituyentes españoles se fijan en estas constituciones europeas, quizá no se dan cuenta de que han pasado bastantes años desde la aprobación de esos textos que la Constitución española se está redactando a finales del siglo XX, que es una constitución claramente para el siglo XXI, y por lo tanto que bien se podrían haber innovado algunos preceptos que en otros países, ya digo, por el momento de su aprobación parecían lógicos.

¿Bajo su punto de vista habría algún aspecto que modificar en la Constitución? Pues yo creo que hay algún tema en este sentido interesante. Sin duda habría que mencionar la materia de Derechos y Libertades. En este sentido, la Constitución española ha incluido un amplio, muy amplio, diría yo, catálogo de Derechos y Libertades, partiendo de una discusión dentro del proceso constituyente al respecto, porque había un sector de fuerzas políticas que propugnaba la remisión, sencillamente, en materia de Derechos y Libertades, a lo que establecieran los textos internacionales al efecto.

Entonces propugnaban que en la Constitución española no hubiera un catálogo expreso de

Derechos y Libertades. Así se manifestaba un sector importante de la UCD. Sin embargo, la entonces Alianza Popular y el Partido Socialista aunaron sus esfuerzos en favor de la inclusión dentro del texto constitucional de un catálogo expreso de Derechos y Libertades.

Claro, esto naturalmente les ofrecía más garantías. Una vez que se consolida al máximo nivel normativo estos derechos, después el desarrollo de la Constitución podía darlos un sesgo u otro, pero lo que no podía nunca es eliminar la sustancia de los mismos o lo sustancial de los mismos. Por ese motivo, como digo, fuerzas políticas ideológicamente muy alejadas se aunaron en este esfuerzo.

Sin embargo, el catálogo de Derechos y Libertades es un catálogo, yo diría, clásico. Es decir, no incluye ninguno de los derechos que denominamos de cuarta generación y que ya en el año 78 eran muy evidentes. Todos los relativos al nuevo Estatuto Jurídico sobre la Vida no están contemplados.

Los preceptos que hablan, concretamente, el artículo 15 sobre el Derecho a la Vida es un artículo muy clásico que no da entrada a los problemas que ya sobre el Particular se estaban suscitando en el año 78 y, por supuesto, están todavía mucho más arraigados en la actualidad. No hay prácticamente nada sobre Derechos del Medio Ambiente. Una mención en el capítulo tercero, pues, me parece que no es suficiente para los problemas que hay sobre el Particular.

Y así podríamos señalar algún otro aspecto. Es decir, el catálogo de Derechos es un catálogo clásico que, efectivamente, figura ya en otros textos de mediados de siglo, pero que quizás la Constitución española, por el momento en que fue redactada, debería haber dado un paso más adelante. Otro aspecto que puede señalarse en este sentido, pues, seguramente es el modelo de Estado descentralizado territorialmente, es decir, el llamado Estado autonómico.

Se ha adoptado un modelo de Estado autonómico en la Constitución del 78 que no termina de cerrarse. Seguramente es muy complejo el tema y no podemos, en este momento, extendernos sobre ello. A lo mejor en el debate posterior sale algún aspecto sobre el mismo.

Pero parece que ese sí es un aspecto que ha quedado sin terminar dentro de la Constitución. También tengo que señalar, ya lo hice antes al hablar de otro tema, que el momento histórico quizá no permitía otra cosa. Es decir, que estábamos muy influidos por el proceso de transición y por el momento en el que se estaba elaborando la Constitución española.

Luego tiene rasgos muy significativos que son de ruptura del régimen anterior. Por ejemplo, el haber constitucionalizado como valor superior del ordenamiento jurídico el pluralismo político. Solo el pluralismo político, ningún otro pluralismo.

Eso, naturalmente, es una reacción clara frente al estado de cosas del que se pretendía salir con la aprobación de la Constitución española. Y ya, por último, profesora Yolanda Gómez, antes de dar paso al debate, una última pregunta. ¿Tendremos una Constitución para largo tiempo o seguiremos con la tradición de nuestra historia constitucional? Pues yo creo que hay

que desear, claro, que la Constitución española del 78 dure muchos años, consolide en el pueblo español.

Ahora, en este sentido, tampoco hay que tener temor a las modificaciones que pudieran introducirse en la Constitución española, siempre y cuando se hagan para que refleje más fielmente la organización de la sociedad española y sea, digamos, el espejo en el que el pueblo español realmente quiera mirarse. Pensar que las constituciones son mejores no solamente porque duren más, sino porque se mantengan sin modificación ninguna a lo largo de los años, pues no me parece una postura muy correcta. Si la sociedad española cambia lo suficiente como para que el texto constitucional pueda parecer obsoleto en algún aspecto respecto de lo que ya es propio de una sociedad que ha evolucionado, pues me parece que para eso está el Instituto de la Reforma Constitucional y no hay que tenerle demasiado miedo.

Yo creo que, avalando lo que o a mayor abundamiento respecto de lo que digo, la Constitución española ya se ha reformado una vez, cosa que a veces suena incluso un poco raro porque no sé si ha llegado a todos los españoles. Creo que sí. Se ha reformado una vez, como sabemos, para acomodar el artículo 13 al Tratado de Maastricht y ha pasado la reforma sin ningún problema.

No solamente sin ningún problema jurídico, obviamente, sino también sin ningún, si me lo permite usted, sin ningún trauma sociológico, ¿no? Por lo tanto creo que no hay que tener miedo a eso. Ojalá dure desde luego es un buen texto y ojalá dure muchos años. Pues suponemos que seguiremos celebrando este día muchas veces más nuestra Constitución.

Y ahora ya la dejamos para que dentro de unos segundos inicie ese debate con nuestros expertos en Derecho Constitucional. Gracias, profesora Yolanda Gómez. Muchas gracias a ustedes.